

Proceso. DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL
Radicado: 500013110002-2021-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de agosto de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para los fines legales pertinentes, se tiene por **NOTIFICADA** por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado por la demandada **MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL**.

Se tiene por no contestadas las excepciones de merito propuestas por la parte demandada.

Como quiera que las señoras Defensora y Procuradora de Familia se encuentran notificadas de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, se fija la hora **9:00 a.m., del día 15 del mes de junio del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y de contestación de las excepciones, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

race

Proceso. DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL
Radicado: 500013110002-2021-00162-00

Oficios a terceros:

Ofíciase con destino a COLPENSIONES solicitando allegar a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso como prueba, la certificación que acredite si se encuentra cotizando ante esa entidad el señor DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA y en caso afirmativo para que se indique cuales el valor del ingreso base de su cotización. Ofíciase de manera completa y adecuada.

No se accede a oficiar la empresa de riesgos indicada por la parte demandante porque se desconoce a cuál se pueda encontrar a afiliado el demandante, así mismo tampoco se oficiará ante el ISS, por cuanto esta entidad no existe actualmente.

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la demanda y de contestación de las excepciones, que sean conducentes y pertinentes.*

Interrogatorio: *Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.*

Declaración de parte: *La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL, en el momento oportuno dentro del desarrollo de la audiencia sobre todos aquellos aspectos que sean procedentes y conducentes, tendientes a decidir de fondo el presente asunto.*

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 15, del mes junio del 2023, a ELOISA CHAVEZ TORO, CLAUDIA PATRICIA LEON LINARES y JAULY XIMENA RODRIGUEZ, para que comparezcan a este Juzgado y depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso y en especial, todos aspectos que sean conducentes, procedentes y concluyentes para decidir de fondo en el presente asunto.

Oficios a terceros:

Ofíciase con destino a la empresa Bio-agrícola del llano, solicitando allegar a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso como prueba, la certificación salarial del señor DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA, sobre los salarios y demás emolumentos que pueda percibir en calidad de empleado de esa entidad. Ofíciase de manera completa y adecuada.

No solicito más pruebas.

De la defensora de familia:

Interrogatorio: *Es de advertir que las delegadas del Ministerio Público y del ICBF, podrán interrogar a las partes en la fase inicial de esta audiencia de manera*

Proceso. DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL
Radicado: 500013110002-2021-00162-00

verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Requerimientos:

A la demandada MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL, para que suministre la relación de gastos de manutención de sus menores hijos SAMUEL ANDRES CALDERON DURAN y KEVIN FELIPE CALDERON DIRAN.

Oficios a terceros:

Ofíciase ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, solicitando informar a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, si el señor DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA, aparece como propietario de algún bien inmueble. Ofíciase de manera completa y adecuada.

Ofíciase ante la Oficina del Instituto Agustín Codazzi de esta ciudad, solicitando informar a este Juzgado y para que haga parte dentro de este proceso, si el señor DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA, aparece como propietario de algún bien inmueble. Ofíciase de manera completa y adecuada.

Oficiar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN de esta ciudad, solicitando informar a este Juzgado si el señor DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA, aparece declarando renta en los años 2019,2020 y en caso positivo remitir la respectiva copia ante este Juzgado, para que haga parte dentro de este proceso. Ofíciase de manera completa y adecuada.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo cualquier excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

ANUNCIO ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Proceso. DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: DIEGO ANDRES CALDERON BOGOTA
Demandado: MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL
Radicado: 500013110002-2021-00162-00

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Se requiere a secretaria para que proceda a desglosar de este expediente los archivos digitales Nros..17 y 18, a fin de que sean incorporados a los procesos que correspondan.

Se reconoce al abogado ARFIDIO SOTTO CICERY, en calidad de apoderado de la demandada MARIA ALEJANDRA DURAN LEAL, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a1f398a04c8923a98e5ee6936d8880521a3fa1779d3cf95fee2ee92037948**

Documento generado en 09/08/2022 12:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>